



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 10 de Abril del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000060-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 004-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de marzo de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cheqnarapi, ubicado en el distrito de Orurillo, provincia de Melgar, departamento de Puno.; los Informes N° 000323-2023-DSFL/MC e Informe N° 000075-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000070-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que*

Ministerio
de Cultura



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 004-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de marzo de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cheqnarapi, ubicado en el distrito de Orurillo, provincia de Melgar, departamento de Puno; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antropicos y naturales, según lo siguiente:

Antrópicos

Entre julio y setiembre de 2022, se registró dos afectaciones al monumento arqueológico. La primera registrada con fecha 02 de julio de 2022, reportada en el Informe N° 000098-2022-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, donde el suscrito remite una alerta por afectación y riesgo de afectación por un uso social inadecuado del monumento y la presencia de incendios intencionales realizados durante el I Festival Nacional y XVII Concurso de Danzas Autóctonas y Regionales Chijnarapi, durante una inspección posterior se constató el acondicionamiento de un escenario o explanada, la quemas intencionales al interior, realizadas por los opositores a la gestión del alcalde anterior del distrito de Orurillo, la presencia de carpas, toldos y puestos de venta de comida, colocados directamente sobre estructuras arqueológicas. Asimismo, se observa varias personas subidas en los muros de las murallas y de las chullpas del complejo.

Naturales

Asimismo, mediante Informe N° 000104-2022-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, de fecha 03 de octubre de 2022, el suscrito alerta sobre la afectación producida en el monumento por incendio forestal ocurrido el 23 de setiembre, según reporte de Peligro Preliminar N° 022-23/09/2022, del COES Cultura, donde un centenar de contextos funerarios, más otros elementos arquitectónicos fueron afectados. Asimismo, varios fragmentos de cerámica en superficie fueron termoalterados debido a las altas temperaturas del incendio forestal.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, mediante Memorando N° 000179-2023/DDC PUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cheqnarapi recaída en el Informe de Inspección N° 004-2023-SDDPCICI DDC PUN-VMV/MC de fecha 22 de marzo de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000323-2023-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000075-2023-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Cheqnarapi;

Que, mediante Informe N° 000070-2023-DGPA-ARD/MC, de fecha 10 de abril de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico de Cheqnarapi;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico Cheqnarapi, ubicado en el distrito de Orurillo, provincia de Melgar, departamento de Puno, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código PROV-006-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023, los que presentan las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLÓGICO CHEQNARAPI					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo	Este	Norte
P1	P1 - P2	96.46	169°39'18"	335085.30	8374866.79
P2	P2 - P3	97.80	166°23'58"	335139.15	8374786.76

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

P3	P3 - P4	97.89	134°55'50"	335211.30	8374720.73
P4	P4 - P5	98.35	173°43'35"	335309.09	8374725.18
P5	P5 - P6	97.14	180°20'31"	335406.26	8374740.36
P6	P6 - P7	95.17	170°57'39"	335502.32	8374754.78
P7	P7 - P8	95.55	154°32'24"	335593.05	8374783.52
P8	P8 - P9	91.88	214°17'5"	335662.89	8374848.73
P9	P9 - P10	97.99	196°57'35"	335753.70	8374862.71
P10	P10 - P11	96.73	175°1'19"	335850.69	8374848.72
P11	P11 - P12	98.00	172°36'35"	335947.27	8374843.27
P12	P12 - P13	94.31	84°13'58"	336045.01	8374850.38
P13	P13 - P14	93.36	168°21'11"	336028.75	8374943.28
P14	P14 - P15	97.98	215°10'52"	335994.42	8375030.10
P15	P15 - P16	90.84	156°43'44"	336017.47	8375125.33
P16	P16 - P17	92.09	193°1'12"	336002.22	8375214.88
P17	P17 - P18	96.12	182°8'55"	336007.61	8375306.81
P18	P18 - P19	96.56	172°6'36"	336016.83	8375402.49
P19	P19 - P20	91.31	148°38'56"	336012.81	8375498.97
P20	P20 - P21	89.44	160°48'11"	335962.10	8375574.90
P21	P21 - P22	95.42	194°56'41"	335890.73	8375628.81
P22	P22 - P23	87.46	146°34'17"	335832.00	8375704.01
P23	P23 - P24	94.94	171°9'4"	335749.10	8375731.88
P24	P24 - P25	96.73	174°57'26"	335655.53	8375747.93
P25	P25 - P26	96.49	167°0'12"	335559.12	8375755.84
P26	P26 - P27	95.73	167°16'47"	335463.64	8375741.90
P27	P27 - P28	97.01	123°56'24"	335374.28	8375707.55
P28	P28 - P29	96.67	215°27'30"	335352.60	8375612.99
P29	P29 - P30	94.29	128°37'10"	335280.34	8375548.77
P30	P30 - P31	87.64	188°1'49"	335285.29	8375454.61
P31	P31 - P32	98.50	242°37'9"	335277.62	8375367.31
P32	P32 - P33	98.06	141°59'48"	335186.53	8375329.84
P33	P33 - P34	92.27	169°12'16"	335138.04	8375244.61
P34	P34 - P35	94.21	176°57'7"	335108.24	8375157.28
P35	P35 - P36	97.61	180°6'19"	335082.60	8375066.63
P36	P36 - P37	60.22	155°21'8"	335055.86	8374972.75
P37	P37 - P1	50.67	165°9'31"	335065.02	8374913.23

Datum: WGS84

Zona UTM: 19L

Área: 752 534.43 m² (75.25344 ha)

Perímetro: 3 438.92 mL

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 004-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de marzo de 2023, así como en los Informes N° 000323-2023-DSFL/MC y 000075-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código PROV-006-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023 que se adjunta como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Coordinar con la Municipalidad Distrital de Orurillo y las comunidades que viven adyacentes al sitio arqueológico, la realización de capacitaciones y campañas de sensibilización que involucren la realización de programas de participación ciudadana y apropiación social adecuada para la revaloración del monumento, a fin de evitar daños y alteraciones por parte de los comuneros y terceros, los mismos que deberán contar con la autorización del Ministerio de Cultura. Asimismo, coordinar acciones de patrullaje a fin de que el monumento no sea nuevamente alterado por incendios forestales.
-Señalización:	x	Coordinar con la Dirección de Catastro del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Orurillo, de manera que se proceda con la señalización (Paneles) del monumento arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Orurillo, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 004-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de marzo de 2023, el Informe N° 000323-2023-DSFL/MC, Informe N° 000075-2023-DSFL-NGC/MC, Informe N° 000070-2023-DGPA-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PROV-006-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.04.2023 12:07:54 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 10 de Abril del 2023

INFORME N° 000070-2023-DGPA-ARD/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE CHEQNARAPI
(CHIJNARAPI), DISTRITO DE ORURILLO, PROVINCIA DE
MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Referencia : PROVEIDO N° 002177-2023-DGPA/MC (28MAR2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000179-2023/DDC PUN/MC de fecha 24 de marzo de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000043-2023/SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de marzo de 2023 por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cheqnarapi, ubicado en el distrito de Orurillo, provincia de Melgar, departamento de Puno.
- 1.2 Mediante Informe N° 000323-2023-DSFL/MC de fecha 28 de marzo de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000075-2023-DSFL-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cheqnarapi, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 004-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, especialista de la DDC Puno.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Puno, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de marzo de 2023, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Cheqnarapi, se encuentran expuesto a afectaciones debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Antrópicos

Entre julio y setiembre de 2022, se registró dos afectaciones al monumento arqueológico. La primera registrada con fecha 02 de julio de 2022, reportada en el Informe N° 000098-2022-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, donde el suscrito remite una alerta por afectación y riesgo de afectación por un uso social inadecuado del monumento y la presencia de incendios intencionales realizados durante el I Festival Nacional y XVII Concurso de Danzas Autóctonas y Regionales Chijinarapi, durante una inspección posterior se constató el acondicionamiento de un escenario o explanada, la quemas intencionales al interior, realizadas por los opositores a la gestión del alcalde anterior del distrito de Orurillo, la presencia de carpas, toldos y puestos de venta de comida, colocados directamente sobre estructuras arqueológicas. Asimismo, se observa varias personas subidas en los muros de las murallas y de las chullpas del complejo.

Naturales

Asimismo, mediante Informe N° 000104-2022-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, de fecha 03 de octubre de 2022, el suscrito alerta sobre la afectación producida en el monumento por incendio forestal ocurrido el 23 de setiembre, según reporte de Peligro Preliminar N° 022-23/09/2022, del COES Cultura, donde un centenar de contextos funerarios, más otros elementos arquitectónicos fueron afectados. Asimismo, varios fragmentos de cerámica en superficie fueron termoalterados debido a las altas temperaturas del incendio forestal.

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer precisa en el Informe de Inspección N° 004-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de marzo de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x Coordinar con la Municipalidad Distrital de Orurillo y las comunidades que viven adyacentes al sitio arqueológico, la realización de capacitaciones y campañas de sensibilización que involucren la realización de programas de participación ciudadana y apropiación social adecuada para la revaloración del monumento, a fin de evitar daños y alteraciones por parte de los comuneros y terceros, los mismos que deberán contar con la autorización del Ministerio de Cultura. Asimismo, coordinar acciones de patrullaje a fin de que el monumento no sea nuevamente alterado por incendios forestales.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

-Señalización:	x	Coordinar con la Dirección de Catastro del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Orurillo, de manera que se proceda con la señalización (Paneles) del monumento arqueológico.
----------------	---	---

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 004-2023 -SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de marzo de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, así como los Informes N° 000323-2023-DSFL/MC e Informe N° 000075-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cheqnarapi, ubicado en el distrito de Orurillo, provincia de Melgar, departamento de Puno.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cheqnarapi, ubicado en el distrito de Orurillo, provincia de Melgar, departamento de Puno.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 softMotivo: Por encargo
Fecha: 28.03.2023 15:25:59 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 28 de Marzo del 2023

INFORME N° 000323-2023-DSFL/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE CHEQNARAPI
(CHIJARAPI), DISTRITO DE ORURILLO, PROVINCIA DE
MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Referencia : **INFORME N° 000075-2023-DSFL-NGC/MC (28MAR2023)**

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Cheqnarapi (Chijnarapi), ubicado en el distrito de Orurillo, provincia de Melgar, departamento de Puno.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe N° 004-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC del 22 de marzo de 2023, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguez, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PROV-006-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO CHEQNARAPI (CHIJARAPI)

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 19S
Área: 3,044,623.9695 m² (304,4624 ha)
Perímetro: 8177,9506 m

SITIO ARQUEOLÓGICO CHEQNARAPI (CHIJARAPI)					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo	Este	Norte
P1	P1 - P2	96.46	169°39'18"	335085.30	8374866.79
P2	P2 - P3	97.80	166°23'58"	335139.15	8374786.76
P3	P3 - P4	97.89	134°55'50"	335211.30	8374720.73
P4	P4 - P5	98.35	173°43'35"	335309.09	8374725.18
P5	P5 - P6	97.14	180°20'31"	335406.26	8374740.36
P6	P6 - P7	95.17	170°57'39"	335502.32	8374754.78

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

P7	P7 - P8	95.55	154°32'24"	335593.05	8374783.52
P8	P8 - P9	91.88	214°17'5"	335662.89	8374848.73
P9	P9 - P10	97.99	196°57'35"	335753.70	8374862.71
P10	P10 - P11	96.73	175°1'19"	335850.69	8374848.72
P11	P11 - P12	98.00	172°36'35"	335947.27	8374843.27
P12	P12 - P13	94.31	84°13'58"	336045.01	8374850.38
P13	P13 - P14	93.36	168°21'11"	336028.75	8374943.28
P14	P14 - P15	97.98	215°10'52"	335994.42	8375030.10
P15	P15 - P16	90.84	156°43'44"	336017.47	8375125.33
P16	P16 - P17	92.09	193°1'12"	336002.22	8375214.88
P17	P17 - P18	96.12	182°8'55"	336007.61	8375306.81
P18	P18 - P19	96.56	172°6'36"	336016.83	8375402.49
P19	P19 - P20	91.31	148°38'56"	336012.81	8375498.97
P20	P20 - P21	89.44	160°48'11"	335962.10	8375574.90
P21	P21 - P22	95.42	194°56'41"	335890.73	8375628.81
P22	P22 - P23	87.46	146°34'17"	335832.00	8375704.01
P23	P23 - P24	94.94	171°9'4"	335749.10	8375731.88
P24	P24 - P25	96.73	174°57'26"	335655.53	8375747.93
P25	P25 - P26	96.49	167°0'12"	335559.12	8375755.84
P26	P26 - P27	95.73	167°16'47"	335463.64	8375741.90
P27	P27 - P28	97.01	123°56'24"	335374.28	8375707.55
P28	P28 - P29	96.67	215°27'30"	335352.60	8375612.99
P29	P29 - P30	94.29	128°37'10"	335280.34	8375548.77
P30	P30 - P31	87.64	188°1'49"	335285.29	8375454.61
P31	P31 - P32	98.50	242°37'9"	335277.62	8375367.31
P32	P32 - P33	98.06	141°59'48"	335186.53	8375329.84
P33	P33 - P34	92.27	169°12'16"	335138.04	8375244.61
P34	P34 - P35	94.21	176°57'7"	335108.24	8375157.28
P35	P35 - P36	97.61	180°6'19"	335082.60	8375066.63
P36	P36 - P37	60.22	155°21'8"	335055.86	8374972.75
P37	P37 - P1	50.67	165°9'31"	335065.02	8374913.23

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

GCH/hgc
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.03.2023 14:40:54 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 28 de Marzo del 2023

INFORME N° 000075-2023-DSFL-NGC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE CHEQNARAPI
(CHIJNARAPI), DISTRITO DE ORURILLO, PROVINCIA DE
MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Referencia : PROVEIDO N° 001900-2023-DSFL/MC (24MAR2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia para informarle lo siguiente:

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 000179-2023/DDC PUN del 24 de marzo de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Cheqnarapi (Chijnarapi), ubicado en el distrito de Orurillo, provincia de Melgar, departamento de Puno.

II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Cheqnarapi (Chijnarapi), ubicado en el distrito de Orurillo, provincia de Melgar, departamento de Puno esta declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante [Resolución Directoral Nacional N° 296/INC](#) del 16 de mayo de 2001. A la fecha, no cuenta con expediente técnico aprobado ni con propuesta de polígono registrada en el SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, el monumento Cheqnarapi (Chijnarapi), se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

(...)

El monumento se sitúa principalmente en la estribación sur del Cerro Ancocahua, hacia la margen izquierda de la Quebrada Jampatuin, entre los 4000 y 4400 msnm, con una extensión aproximada de 75 hectáreas, se caracteriza por presentar una serie de estructuras de funcionalidad diferenciada, como recintos uniespaciales, murallas concéntricas, chullpas, tumbas anilladas, un corredor principal, plazas, corrales o espacios abiertos y terrazas agrícola-habitacional, con cierta disposición celular, que acompañada de su ubicación estratégica lo define como una estructura fortificada del tipo "pucara", cuyas características cronológicamente corresponde a





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

los pueblos aimaras del Intermedio Tardío, específicamente vinculado con la cultura Colla, entre el 1100 – 1480 d.C., hasta la ocupación Inca en la región Puno.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

Según se reporta en el Informe de Inspección N° 004-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC del 22 de marzo de 2023, el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, realizó una inspección al bien en mención el día 29 de septiembre de 2022, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

Entre julio y setiembre de 2022, se registró dos afectaciones al monumento arqueológico. La primera registrada con fecha 02 de julio de 2022, reportada en el Informe N° 000098-2022-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, donde el suscrito remite una alerta por afectación y riesgo de afectación por un uso social inadecuado del monumento y la presencia de incendios intencionales realizados durante el I Festival Nacional y XVII Concurso de Danzas Autóctonas y Regionales Chijnarapi, durante una inspección posterior se constató el acondicionamiento de un escenario o explanada, la quemas intencionales al interior, realizadas por los opositores a la gestión del alcalde anterior del distrito de Orurillo, la presencia de carpas, toldos y puestos de venta de comida, colocados directamente sobre estructuras arqueológicas. Asimismo, se observa varias personas subidas en los muros de las murallas y de las chullpas del complejo.

FACTORES NATURALES

Verificada:

Asimismo, mediante Informe N° 000104-2022-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, de fecha 03 de octubre de 2022, el suscrito alerta sobre la afectación producida en el monumento por incendio forestal ocurrido el 23 de setiembre, según reporte de Peligro Preliminar N° 022-23/09/2022, del COES Cultura, donde un centenar de contextos funerarios, más otros elementos arquitectónicos fueron afectados. Asimismo, varios fragmentos de cerámica en superficie fueron termoalterados debido a las altas temperaturas del incendio forestal.

Adicionalmente, se presenta como información complementaria la siguiente información:

Lamentablemente el sitio arqueológico de Cheqnarapi (Chijnarapi), ha sido objeto de afectaciones, ya sea por factores antrópicos como naturales. En tal sentido, el estado de conservación del monumento es aproximadamente 90%. Asimismo, si consideramos el hecho de no contar con la medida cautelar de la protección provisional, que contribuya a su delimitación, ergo, no se contaría con un marco legal al corto plazo, que pudiera garantizar su defensa en consecuencia de afectaciones al patrimonio cultural por un inadecuado uso social del monumento por parte de las autoridades, que, sin autorización del Ministerio de Cultura, han acondicionado un escenario al interior del sitio arqueológico.

El uso actual del MAP, como espacio cultural y social, es algo que se celebre. Sin embargo, la inadecuada implementación de este tipo de actividades culturales, las mismas que no contaron con la autorización del Ministerio de Cultura, sumado al peligro frecuentes de incendios forestales ocasionados por la negligencia de las comunidades aledañas ante la ausencia de lluvias en la región, ponen en riesgo al monumento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

2.3. Del polígono de delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud, presentadas en el informe de inspección N° 004-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC y en el plano PROV-006-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO CHEQNARAPI (CHIJARAPI)

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 19S

Área: 3,044,623.9695 m² (304,4624 ha)

Perímetro: 8177,9506 m

SITIO ARQUEOLÓGICO CHEQNARAPI (CHIJARAPI)					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo	Este	Norte
P1	P1 - P2	96.46	169°39'18"	335085.30	8374866.79
P2	P2 - P3	97.80	166°23'58"	335139.15	8374786.76
P3	P3 - P4	97.89	134°55'50"	335211.30	8374720.73
P4	P4 - P5	98.35	173°43'35"	335309.09	8374725.18
P5	P5 - P6	97.14	180°20'31"	335406.26	8374740.36
P6	P6 - P7	95.17	170°57'39"	335502.32	8374754.78
P7	P7 - P8	95.55	154°32'24"	335593.05	8374783.52
P8	P8 - P9	91.88	214°17'5"	335662.89	8374848.73
P9	P9 - P10	97.99	196°57'35"	335753.70	8374862.71
P10	P10 - P11	96.73	175°1'19"	335850.69	8374848.72
P11	P11 - P12	98.00	172°36'35"	335947.27	8374843.27
P12	P12 - P13	94.31	84°13'58"	336045.01	8374850.38
P13	P13 - P14	93.36	168°21'11"	336028.75	8374943.28
P14	P14 - P15	97.98	215°10'52"	335994.42	8375030.10
P15	P15 - P16	90.84	156°43'44"	336017.47	8375125.33
P16	P16 - P17	92.09	193°1'12"	336002.22	8375214.88
P17	P17 - P18	96.12	182°8'55"	336007.61	8375306.81
P18	P18 - P19	96.56	172°6'36"	336016.83	8375402.49
P19	P19 - P20	91.31	148°38'56"	336012.81	8375498.97
P20	P20 - P21	89.44	160°48'11"	335962.10	8375574.90
P21	P21 - P22	95.42	194°56'41"	335890.73	8375628.81
P22	P22 - P23	87.46	146°34'17"	335832.00	8375704.01
P23	P23 - P24	94.94	171°9'4"	335749.10	8375731.88
P24	P24 - P25	96.73	174°57'26"	335655.53	8375747.93
P25	P25 - P26	96.49	167°0'12"	335559.12	8375755.84
P26	P26 - P27	95.73	167°16'47"	335463.64	8375741.90
P27	P27 - P28	97.01	123°56'24"	335374.28	8375707.55
P28	P28 - P29	96.67	215°27'30"	335352.60	8375612.99
P29	P29 - P30	94.29	128°37'10"	335280.34	8375548.77
P30	P30 - P31	87.64	188°1'49"	335285.29	8375454.61
P31	P31 - P32	98.50	242°37'9"	335277.62	8375367.31
P32	P32 - P33	98.06	141°59'48"	335186.53	8375329.84
P33	P33 - P34	92.27	169°12'16"	335138.04	8375244.61
P34	P34 - P35	94.21	176°57'7"	335108.24	8375157.28
P35	P35 - P36	97.61	180°6'19"	335082.60	8375066.63
P36	P36 - P37	60.22	155°21'8"	335055.86	8374972.75
P37	P37 - P1	50.67	165°9'31"	335065.02	8374913.23



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Cheqnarapi (Chijnarapi), ubicado en el distrito de Orurillo, provincia de Melgar, departamento de Puno esta declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante [Resolución Directoral Nacional N° 296/INC](#) del 16 de mayo de 2001. A la fecha, no cuenta con expediente técnico aprobado ni con propuesta de polígono registrada en el SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Cheqnarapi (Chijnarapi), cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe técnico de viabilidad N° 004-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC y en el plano PROV-006-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023.

IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.

Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno la elaboración del expediente técnico del mencionado bien.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

Se adjunta vía SGD:

- Informe N° 004-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC
- Plano PROV-006-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023

NGC
cc.: cc.:



INFORME DE INSPECCIÓN N° 004-2023 -SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	MARUSIC VERDEGUER, VELKO PETER				
R,N,A, N° - COARPE N°	AM-1828 / 041500				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES DE LA DDC-PUNO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	13:40
	29	09	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	15:00
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	22	03	2023	FIRMA:  Firmado digitalmente por MARUSIC VERDEGUER Velko Peter FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.03.2023 11:39:17 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Puno
Provincia:	Melgar
Distrito / Comunidad:	Orurillo / Comunidades Campesinas Calzada Pampa, Santa Lucia y Huayraypata.
Coordenada(s) referencial(es):	E 335 462.76 N 8 375 161.11
Acceso / vías:	<p>Ruta: Puno-Orurillo: Desde la ciudad de Puno, salimos rumbo al noroeste por la Carretera asfaltada Puno – Juliaca (PE-3S), por 43 Km. aproximadamente, hasta llegar a la ciudad de Juliaca desde donde tomamos hacia el noroeste la carretera PE-3S por 59 km, hasta llegar a la ciudad de Pucará en Lampa, desde donde empalmamos con el desvío hacia José Domingo Choquehuanca, donde giramos hacia la derecha y continuamos recto por 3 km, hasta llegar a José Domingo Choquehuanca, desde donde giramos a la izquierda y seguimos la carretera asfaltada por 12 Km hasta llegar a Tirapata, desde donde continuamos recto por al menos 24 Km hasta llegar al Desvío de Asillo, desde donde giramos hacia la izquierda y continuamos por la carretera asfaltada por 20 Km, hasta llegar a la Plaza de Armas del distrito de Orurillo, desde donde tomas una trocha hacia el noreste por aproximadamente 8 Km, hasta llegar a una explanada hundida en el sitio arqueológico de Cheqnarapi.</p>

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA			
N°	Componentes	Descripción	
		Si	No
1,1	Arquitectura	X	<p>Se ubica en la margen izquierda de la Quebrada Jampatuin, al noroeste de la Laguna Orurillo, en un promontorio rocoso del Cerro Ancocahua, que resalta sobre el paisaje llano que domina la Loma Llantamojo. El monumento prehispánico se trata de un asentamiento amurallado, conocido en la literatura arqueológica especializada como “pucara”, estratégicamente ubicado, con una proximidad y vista envidiable de la Laguna Orurillo y del Nevado Janq'u Q'awa, en la cima y algunas faldas del monumento, se puede observar una serie de estructuras de diversidad morfológica, entre la que resaltan algunas estructuras uniespaciales, de planta circular y cuadrangular, además de una serie de murallas concéntricas que van segregando y controlando el acceso a la parte más alta e importante, en donde se puede apreciar un cierto ordenamiento espacial, donde una calle</p>



				divide la cima en dos mitades. El material empleado fue la piedra de la zona, de mampostería ordinaria.
1,2	Cerámica	X		En términos generales se presenta regular fragmentos de cerámica domestica de pastas de cocción oxidante irregular, de colores de rojo a anaranjado claro, que por sus características y ubicación geográfica del monumento, podría estar asociada etnohistóricamente con los reinos aimaras, específicamente con la cultura arqueológica denominada Colla, durante el Periodo Intermedio Tardío.
1,3	Lítico		X	
1,4	Óseo		X	
1,5	Malacológico		X	
1,6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		El sitio arqueológico de Cheqnarapi o Chijnarapi, está formado por aproximadamente un centenar de estructuras funerarias, localmente llamadas <i>chullpas</i> , de plantas circular construidas sobre la superficie del promontorio, asimismo, se tiene registrado tumbas anilladas, ambas construidas con mampostería ordinaria mortero de barro y una núcleo de arcilla con un técnica similar a los “putukos”. Por otro lado, tenemos una gran cantidad de terrazas agrícolas y posiblemente de funcionalidad habitacional, así como, áreas amuralladas que debieron servir como corrales para la crianza de camélidos. Por último, es importante resaltar la presencia de un conjunto de chullpas en la parte más alta del complejo de mampostería concertada que morfológicamente podría corresponder a la ocupación Inca.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico de Cheqnarapi (Chijnarapi), ha sido declarado como patrimonio cultural de la Nación, de manera nominal mediante RDN-663/INC, de fecha 17 de julio de 2001, como “Cheqnarapi” bajo la categoría de sitio arqueológico, y posteriormente, mediante RDN-296/INC, de fecha 16 de mayo de 2003. El monumento se sitúa principalmente en la estribación sur del Cerro Ancocahua, hacia la margen izquierda de la Quebrada Jampatuin, entre los 4000 y 4400 msnm, con una extensión aproximada de 75 hectáreas, se caracteriza por presentar una serie de estructuras de funcionalidad diferenciada, como recintos uniespaciales, murallas concéntricas, chullpas, tumbas anilladas, un corredor principal, plazas, corrales o espacios abiertos y terrazas agrícola-habitacional, con cierta disposición celular, que acompañada de su ubicación estratégica lo define como una estructura fortificada del tipo “pucara”, cuyas características cronológicamente corresponde a los pueblos aimaras del Intermedio Tardío, específicamente vinculado con la cultura Colla, entre el 1100 – 1480 d.C., hasta la ocupación Inca en la región Puno.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Si		No		Descripción
	Verificada	Posible	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X	X	Entre julio y setiembre de 2022, se registró dos afectaciones al monumento arqueológico. La primera registrada con fecha 02 de julio de 2022, reportada en el Informe N° 000098-2022-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, donde el suscrito remite una alerta por afectación y riesgo de afectación por un uso social inadecuado del monumento y la presencia de incendios intencionales realizados durante el I Festival Nacional y XVII Concurso de Danzas Autóctonas y Regionales Chijnarapi, durante una inspección posterior se constató el acondicionamiento de un escenario o explanada, la quemas intencionales al interior, realizadas por los opositores a la gestión del alcalde anterior del distrito de Orurillo, la presencia de carpas, toldos y puestos de



					venta de comida, colocados directamente sobre estructuras arqueológicas. Asimismo, se observa varias personas subidas en los muros de las murallas y de las chullpas del complejo.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	Asimismo, mediante Informe N° 000104-2022-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, de fecha 03 de octubre de 2022, el suscrito alerta sobre la afectación producida en el monumento por incendio forestal ocurrido el 23 de setiembre, según reporte de Peligro Preliminar N° 022-23/09/2022, del COES Cultura, donde un centenar de contextos funerarios, más otros elementos arquitectónicos fueron afectados. Asimismo, varios fragmentos de cerámica en superficie fueron termoalterados debido a las altas temperaturas del incendio forestal.
	X		X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Lamentablemente el sitio arqueológico de Cheqnarapi (Chijnarapi), ha sido objeto de afectaciones, ya sea por factores antrópicos como naturales. En tal sentido, el estado de conservación del monumento es aproximadamente 90%. Asimismo, si consideramos el hecho de no contar con la medida cautelar de la protección provisional, que contribuya a su delimitación, ergo, no se contaría con un marco legal al corto plazo, que pudiera garantizar su defensa en consecuencia de afectaciones al patrimonio cultural por un inadecuado uso social del monumento por parte de las autoridades, que sin autorización del Ministerio de Cultura, han acondicionado un escenario al interior del sitio arqueológico.				
Fragilidad	El uso actual del MAP, como espacio cultural y social, es algo que se celebre. Sin embargo, la inadecuada implementación de éste tipo de actividades culturales, las mismas que no contaron con la autorización del Ministerio de Cultura, sumado al peligro frecuentes de incendios forestales ocasionados por la negligencia de las comunidades aledañas ante la ausencia de lluvias en la región, ponen en riesgo al monumento.				

2,3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación,
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado , pero SIN PROPUESTA DE DELIMITACIÓN , o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural,

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	



IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a,1 Monumento Arqueológico Prehispánico

SITIO ARQUEOLÓGICO CHEQNARAPI					
VERTICE	COORDENADA UTM WGS84		LADO	DIST, (m)	ANGULO
	ESTE	NORTE			
P1	335085.30	8374866.79	P1 - P2	96.46	169°39'18"
P2	335139.15	8374786.76	P2 - P3	97.80	166°23'58"
P3	335211.30	8374720.73	P3 - P4	97.89	134°55'50"
P4	335309.09	8374725.18	P4 - P5	98.35	173°43'35"
P5	335406.26	8374740.36	P5 - P6	97.14	180°20'31"
P6	335502.32	8374754.78	P6 - P7	95.17	170°57'39"
P7	335593.05	8374783.52	P7 - P8	95.55	154°32'24"
P8	335662.89	8374848.73	P8 - P9	91.88	214°17'5"
P9	335753.70	8374862.71	P9 - P10	97.99	196°57'35"
P10	335850.69	8374848.72	P10 - P11	96.73	175°1'19"
P11	335947.27	8374843.27	P11 - P12	98.00	172°36'35"
P12	336045.01	8374850.38	P12 - P13	94.31	84°13'58"
P13	336028.75	8374943.28	P13 - P14	93.36	168°21'11"
P14	335994.42	8375030.10	P14 - P15	97.98	215°10'52"
P15	336017.47	8375125.33	P15 - P16	90.84	156°43'44"
P16	336002.22	8375214.88	P16 - P17	92.09	193°1'12"
P17	336007.61	8375306.81	P17 - P18	96.12	182°8'55"
P18	336016.83	8375402.49	P18 - P19	96.56	172°6'36"
P19	336012.81	8375498.97	P19 - P20	91.31	148°38'56"
P20	335962.10	8375574.90	P20 - P21	89.44	160°48'11"
P21	335890.73	8375628.81	P21 - P22	95.42	194°56'41"
P22	335832.00	8375704.01	P22 - P23	87.46	146°34'17"
P23	335749.10	8375731.88	P23 - P24	94.94	171°9'4"
P24	335655.53	8375747.93	P24 - P25	96.73	174°57'26"
P25	335559.12	8375755.84	P25 - P26	96.49	167°0'12"
P26	335463.64	8375741.90	P26 - P27	95.73	167°16'47"
P27	335374.28	8375707.55	P27 - P28	97.01	123°56'24"
P28	335352.60	8375612.99	P28 - P29	96.67	215°27'30"
P29	335280.34	8375548.77	P29 - P30	94.29	128°37'10"
P30	335285.29	8375454.61	P30 - P31	87.64	188°1'49"
P31	335277.62	8375367.31	P31 - P32	98.50	242°37'9"
P32	335186.53	8375329.84	P32 - P33	98.06	141°59'48"
P33	335138.04	8375244.61	P33 - P34	92.27	169°12'16"
P34	335108.24	8375157.28	P34 - P35	94.21	176°57'7"
P35	335082.60	8375066.63	P35 - P36	97.61	180°6'19"
P36	335055.86	8374972.75	P36 - P37	60.22	155°21'8"
P37	335065.02	8374913.23	P37 - P1	50.67	165°9'31"
Área: 752, 534.43 m² (75.2534 ha.)					
Perímetro: 3438.92 m.					

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Coordinar con la Municipalidad Distrital de Orurillo y las comunidades que viven adyacentes al sitio arqueológico, la realización de capacitaciones y campañas de sensibilización que involucren la realización de programas de participación ciudadana y apropiación social adecuada para la revaloración del monumento, a fin de evitar daños y alteraciones por parte de los comuneros y terceros, los mismos que deberán contar con la autorización del Ministerio de Cultura. Asimismo, coordinar acciones de patrullaje a fin de que el monumento no sea nuevamente alterado por incendios forestales.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Coordinar con la Dirección de Catastro del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Orurillo, de manera que se proceda con la señalización (Paneles) del monumento arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

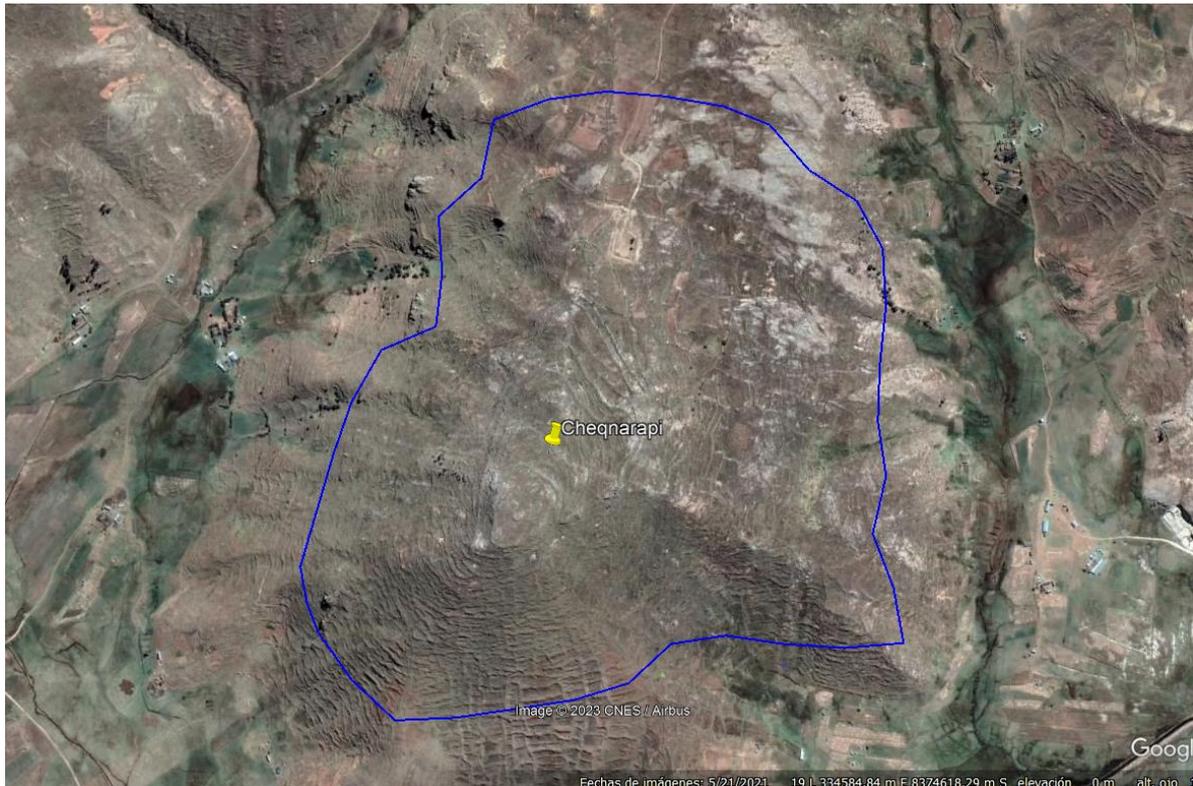
V. REGISTRO FOTOGRÁFICO**5,1 FOTOGRAFÍAS DE LA VALORACIÓN CULTURAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA
MONUMENTAL**

Imagen N° 1: Fotografía Satelital tomada de Google Earth, mostrando la propuesta de poligonal.



Imagen N° 2: Vista Panorámica del Complejo, y de las terrazas o andenería prehispanica.



Imagen N° 3: Vista Panorámica del pucara del complejo Cheqnarapi, con la chullpa mejor conservada de filiación cultural Inca.

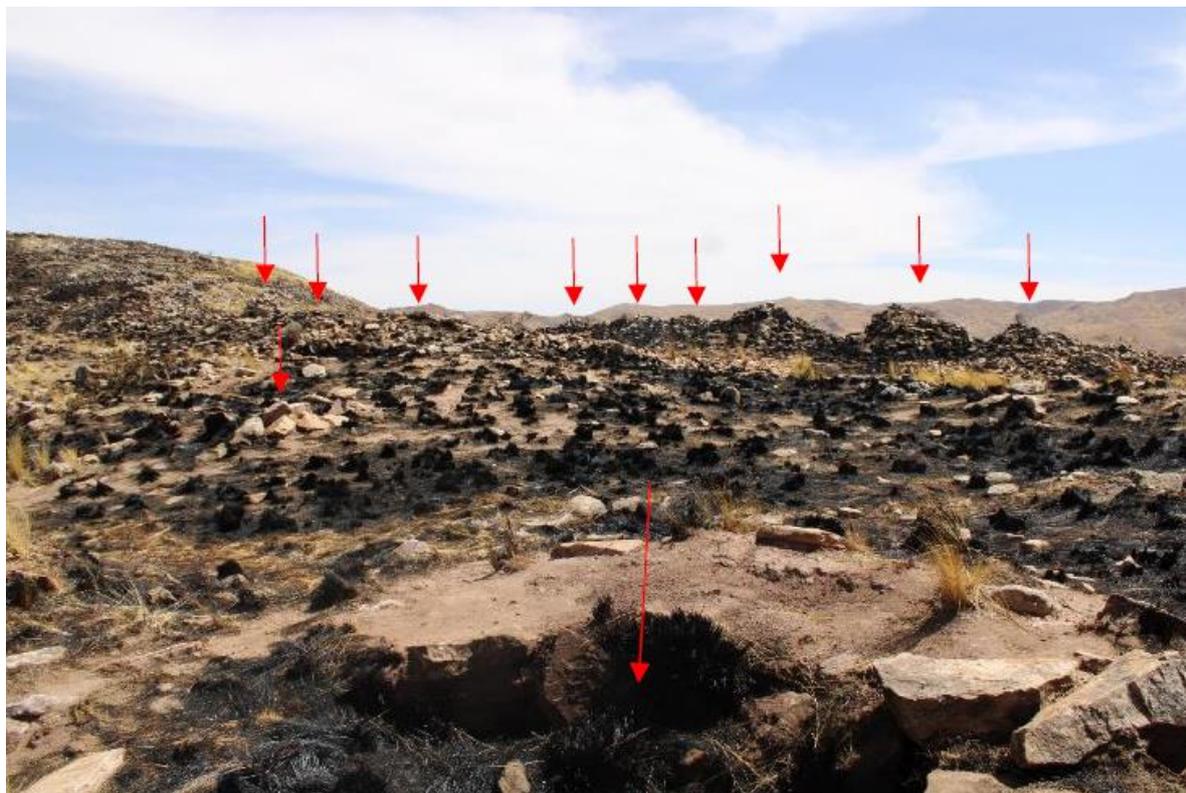


Imagen N° 4: Detalle de estructuras funerarias compuesta por Chullpas y tumbas anilladas de afiliación Colla.



Imagen N° 5: Detalle de chullpas y tumbas anilladas.



Imagen N° 6: Vista panorámica de la Chullpa mejor conservada de filiación Inca.



Imagen N° 7: Vista en detalle de Chullpa Inca.



Imagen N° 8: Vista en detalle del acceso a la chullpa mejor conservada del monumento.



Imagen N° 9: Vista en detalle del corredor que organiza la distribución espacial al sector funerario más importante del monumento.



Imagen N° 10: Detalle de chullpas con recubrimiento o revoque arcilloso color blanco o crema.



Imagen N° 11: Detalle de murallas que delimitan canchones, plazas y/o espacios habitacionales.



Imagen N° 12: Detalle de fragmento de cerámica en superficie.



Imagen N° 13: Detalle de fragmento de cerámica en superficie.

5.2. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VULNERABILIDAD



Imagen N° 14: Vista de publicidad del evento sin autorización.



Imagen N° 15: Fotografía en detalle de toldos sobre estructuras arqueológicas.



Imagen N° 16: Estructuras sobre las que se colocaron las estructuras metálicas.



Imagen N° 17: Presencia de personas sobre las estructuras arqueológicas.



Imagen N° 18: Fotografía de personas paradas sobre las murallas del sitio arqueológico.



Imagen N° 19: Detalle de personas sentadas sobre muros de chullpas.

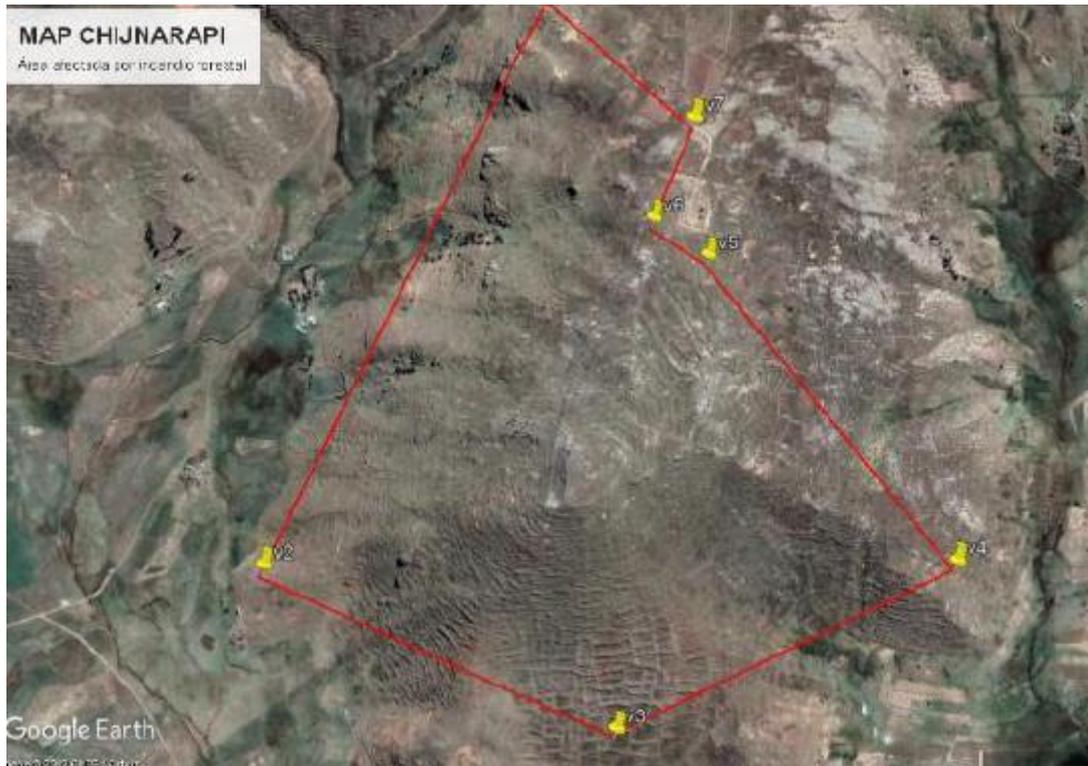


Imagen N° 20: Fotografía satelital del área afectada por incendio forestal.



Imagen N° 21: Vista panorámica de la magnitud del incendio forestal en el monumento de Cheqnarapi.



Imagen N° 22: Fotografía panorámica de áreas del monumento afectadas por el incendio forestal.

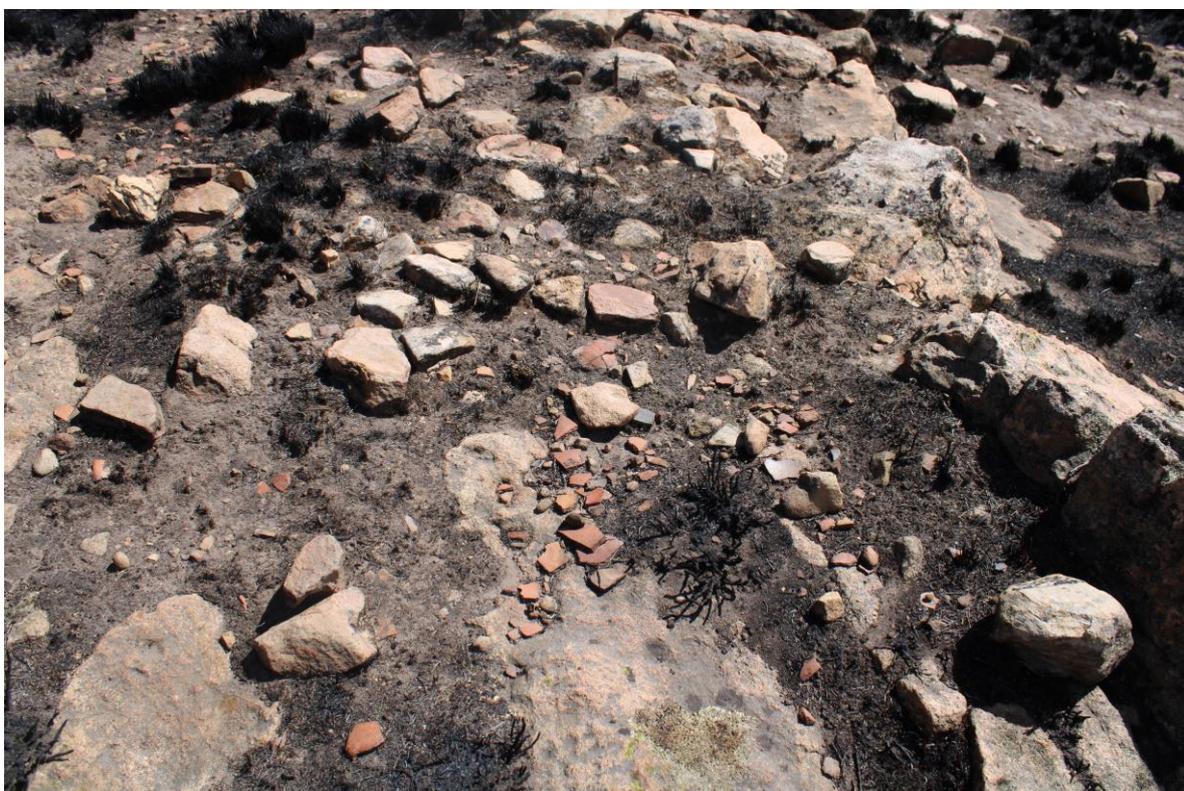


Imagen N° 23: Detalle de fragmentos de cerámica afectados.



Imagen N° 24: Detalle de superficie termoalterada, y presencia de estacas al interior del monumento.



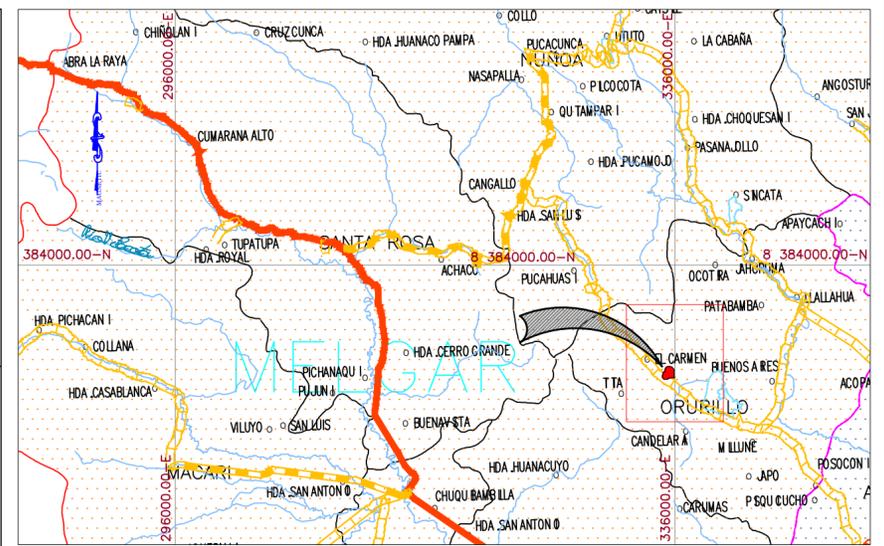
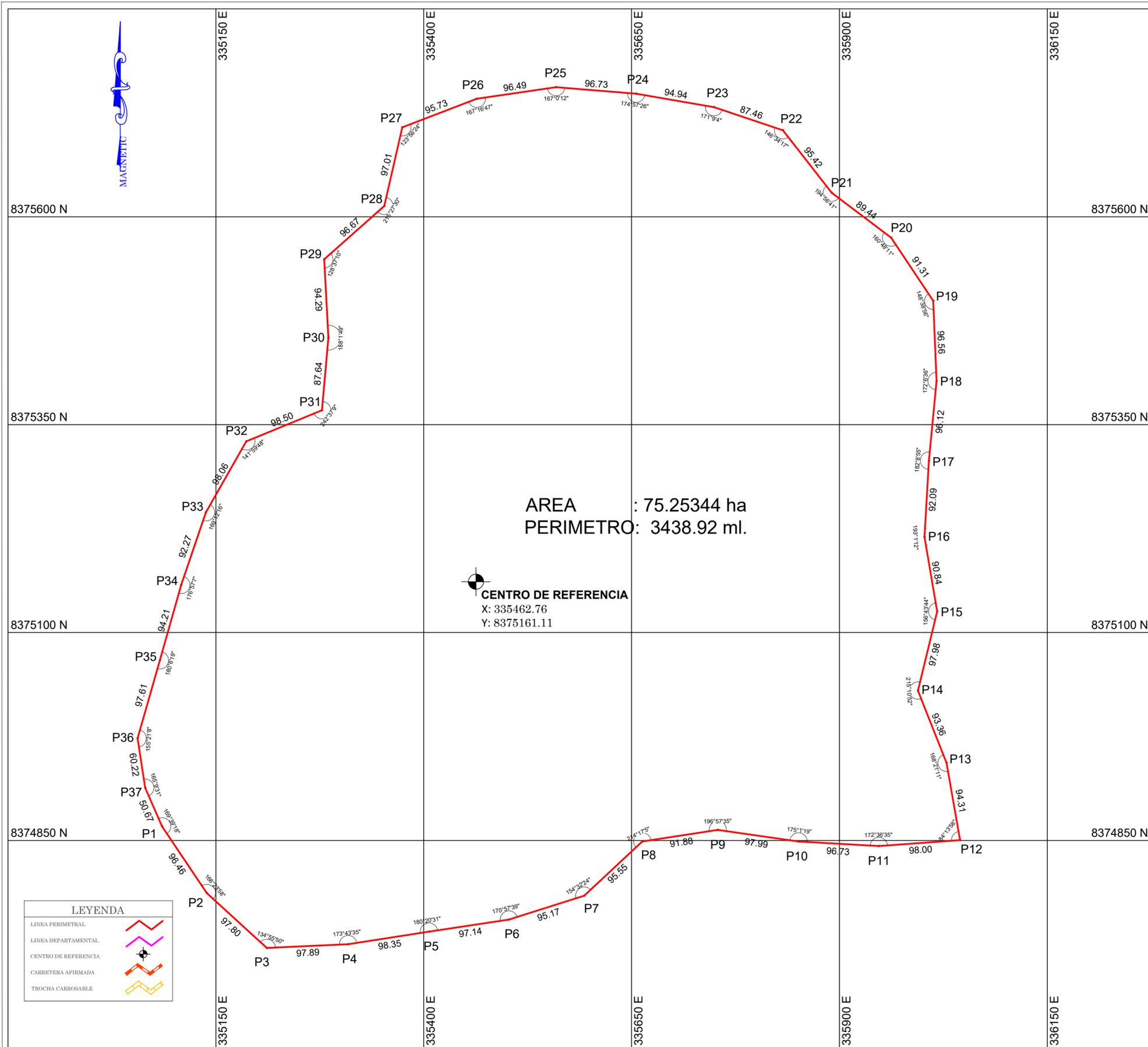
Imagen N° 25: Detalle de recubrimiento rubificado por la acción del fuego sobre las chullpas.



Imagen N° 26: Detalle de chullpas afectadas por la acción del incendio forestal en el monumento.



Imagen N° 27: Detalle de tumba anillada afectada por la acción del incendio forestal en el monumento.

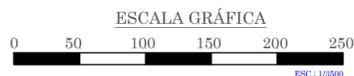


PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1/400 000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	96.46	169°39'18"	335085.30	8374866.79
P2	P2 - P3	97.80	166°23'58"	335139.15	8374786.76
P3	P3 - P4	97.89	134°55'50"	335211.30	8374720.73
P4	P4 - P5	98.35	173°43'35"	335309.09	8374725.18
P5	P5 - P6	97.14	180°20'31"	335406.26	8374740.36
P6	P6 - P7	95.17	170°57'39"	335502.32	8374754.78
P7	P7 - P8	95.55	154°32'24"	335593.05	8374783.52
P8	P8 - P9	91.88	214°17'5"	335662.89	8374848.73
P9	P9 - P10	97.99	196°57'35"	335753.70	8374862.71
P10	P10 - P11	96.73	175°1'19"	335850.69	8374848.72
P11	P11 - P12	98.00	172°36'35"	335947.27	8374843.27
P12	P12 - P13	94.31	84°13'58"	336045.01	8374850.38
P13	P13 - P14	93.36	168°21'11"	336028.75	8374943.28
P14	P14 - P15	97.98	215°10'52"	335994.42	8375030.10
P15	P15 - P16	90.84	156°43'44"	336017.47	8375125.33
P16	P16 - P17	92.09	193°1'12"	336002.22	8375214.88
P17	P17 - P18	96.12	182°8'55"	336007.61	8375306.81
P18	P18 - P19	96.56	172°6'36"	336016.83	8375402.49
P19	P19 - P20	91.31	148°38'56"	336012.81	8375498.97
P20	P20 - P21	89.44	160°48'11"	335962.10	8375574.90
P21	P21 - P22	95.42	194°56'41"	335890.73	8375628.81
P22	P22 - P23	87.46	146°34'17"	335832.00	8375704.01
P23	P23 - P24	94.94	171°9'4"	335749.10	8375731.88
P24	P24 - P25	96.73	174°57'26"	335655.53	8375747.93
P25	P25 - P26	96.49	167°0'12"	335559.12	8375755.84
P26	P26 - P27	95.73	167°16'47"	335463.64	8375741.90
P27	P27 - P28	97.01	123°56'24"	335374.28	8375707.55
P28	P28 - P29	96.67	215°27'30"	335352.60	8375612.99
P29	P29 - P30	94.29	128°37'10"	335280.34	8375548.77
P30	P30 - P31	87.64	188°1'49"	335285.29	8375454.61
P31	P31 - P32	98.50	242°37'9"	335277.62	8375367.31
P32	P32 - P33	98.06	141°59'48"	335186.53	8375329.84
P33	P33 - P34	92.27	169°12'16"	335138.04	8375244.61
P34	P34 - P35	94.21	176°57'7"	335108.24	8375157.28
P35	P35 - P36	97.61	180°6'19"	335082.60	8375066.63
P36	P36 - P37	60.22	155°21'8"	335055.86	8374972.75
P37	P37 - P1	50.67	165°9'31"	335065.02	8374913.23

Area: 752534.43 m²
 Area: 75.25344 ha
 Perimetro: 3438.92 m

LEYENDA	
LÍNEA PERIMETRAL	
LÍNEA DEPARTAMENTAL	
CENTRO DE REFERENCIA	
CARRRETERA AFIRMADA	
TROCHA CARROSBLE	



VISTA EN PLANTA DE: SITIO ARQUEOLÓGICO CHEQNARAPI

ESC: 1/3500

	Ministerio de Cultura	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PUNO	SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD
SITIO ARQUEOLÓGICO CHEQNARAPI			
Arqueólogo Responsable:	Lic. Velko Peter Marusic Verderguer		
Edición y Post-Proceso:	Arq. Walter Cabana Puño		
V°B°:	Lic. Joel Cardenas Martinez		
Distrito:	Orurillo	Zona:	19 L Centro de Referencia:
Provincia:	Melgar	Proyeccion:	UTM Este (X) : 335462.76 Norte (Y): 8375161.11
Departamento:	Puno	Datum:	WGS84 Escala: Indicada
Fecha:	Marzo - 2023		
Código de plano:	PROV-006-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023		